

RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA No. EPMGDT-GFA-018-VS-2017

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando No. EPMGDT-COM-CC-2017-373 de fecha 19 de mayo de 2017, la Jefe Comercial solicita una reforma presupuestaria para el financiamiento de la comercialización del Centro Cultural Itchimbía en base al Convenio que se mantiene con la Secretaría de Cultura.

Que, mediante Memorando No. QT-MICE-2017-112 de fecha 29 de mayo de 2017, la Directora MICE solicita realizar una reforma con la finalidad de proceder con el pago por el Servicio de Relaciones Públicas para el Evento Meeting Industry Conference (MIC) 2016 y la reprogramación de viáticos para los viajes pendientes de la Dirección MICE.

Que, la reforma planteada significa la realización de traspasos de crédito dentro de los programas que constan en el actual presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico que no afectan a la planificación programática del presupuesto aprobado; y,

En uso de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el Art. 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza Metropolitana N° 301 artículo 20 literal e),

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la siguiente reforma presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico para el ejercicio financiero del 2017:

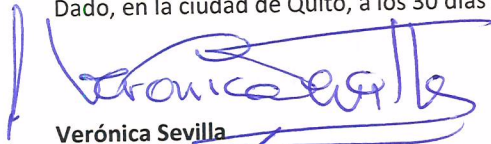
Partida Presupuestaria	Descripción	Traspasos	
		Incremento	Reducción
	1 COMERCIALIZACION Y ALIANZAS ESTRATEGICAS	10.000,00	10.000,00
	02 DESARROLLO DE EVENTOS	10.000,00	10.000,00
	03 CENTRO CULTURAL ITCHIMBIA	10.000,00	10.000,00
01.01.02.03.630235.000.17.01.009	SERVICIO DE ALIMENTACION		4.790,00
01.01.02.03.630504.000.17.01.009	MAQUINARIA Y EQUIPO (ARRENDAMIENTO)		1.500,00
01.01.02.03.630418.000.17.01.009	GASTOS EN MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ARREGLO DE VIAS INTERNA		3.710,00
01.01.02.03.630402.000.17.01.009	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	4.000,00	
01.01.02.03.639901.000.17.01.009	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO		
01.01.02.03.730205.000.17.01.009	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	6.000,00	
	3 DESARROLLO DEL SEGMENTO DE NEGOCIOS, INCENTIVOS Y REUNIONES	4.673,14	4.673,14
	02 PROMOCION MICE	4.368,00	305,14
	02 PROMOCION INTERNACIONAL	4.368,00	305,14



01.03.02.02.770203.000.17.01.009	COMISIONES BANCARIAS		305,14
01.03.02.02.730304.000.17.01.009	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	4.368,00	
	04 GASTOS COMUNES	305,14	4.368,00
	01 GASTOS COMUNES DE MICE	305,14	4.368,00
01.03.04.01.770101.000.17.01.009	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	305,14	
01.03.04.01.730218.000.17.01.009	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MA		4.368,00
Total Gastos		14.673,14	14.673,14

Art. 2 Disponer su implementación a partir de la presente fecha.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de mayo de 2017.



Verónica Sevilla
GERENTE GENERAL

CTO/LE





*Financiero -
Compras Públicas
Proceder en base a norma legal
29/05/17*

MEMORANDO No. QT-MICE-2017-112

Quito DM, 29 de mayo de 2017

PARA: Leonidas Espinosa
GERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

DE: Norma Bock
DIRECTORA MICE

ASUNTO: Reforma POA / PAC

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que mediante Memorando N°QT-MICE-2017-109, se autorizó realizar la reforma POA/PAC, con la finalidad de proceder con el pago por el "SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS PARA EL EVENTO MEETING INDUSTRY CONFERENCE (MIC) 2016" y también la reprogramación de viáticos para los viajes pendientes de la Dirección MICE.

Con este antecedente, solicito cordialmente se proceda con dicho pedido, para dar ejecución a las mencionadas acciones.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Norma Bock

Norma Bock
Directora MICE

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	AMuñoz	MICE	2017-05-29	<i>Auc</i>
Revisión:	NBock	MICE	2017-05-29	<i>WQ</i>
Aprobación:				



MEMORANDO No. QT-MICE-2017-109

Quito, 25 de mayo de 2017

*AutORIZADO:
Favor poner de acuerdo
a la normativa vigente
25.05.2017*

PARA : Verónica Sevilla
GERENTE GENERAL

DE: Norma Bock
DIRECTORA MICE

ASUNTO: Autorización reforma POA/PAC

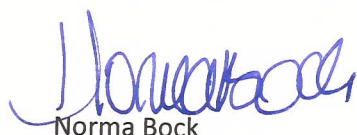
Por medio de la presente, me permito informar que la Dirección MICE iniciará con el proceso de pago pertinente del "SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS PARA EL EVENTO MEETING INDUSTRY CONFERENCE (MIC) 2016", mismo que consta como arrastre de las acciones ejecutadas el año anterior.

Adicionalmente se está realizando una reprogramación de viáticos para los viajes pendientes de la Dirección MICE durante el resto del año.

Con este antecedente, solicito cordialmente la autorización para realizar la reforma POA / PAC en base al documento adjunto.

Particular que pongo en consideración para los fines pertinentes.

Atentamente,



Norma Bock

DIRECTORA MICE

Adjunto: Detalle de reforma

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	AMuñoz	MICE	2017-05-25	<i>Auc</i>
Revisión	NBock	MICE	2017-05-25	<i>NBock</i>
Aprobación				

*Recibido
Auc. 25/may/2017.
16:22*

QUITO
GERENCIA GENERAL

25 MAY 2017

Recibido por:

Elizabeth

DETALLE PARA INCREMENTO DEL IVA

PROGRAMA QT	SUBPROGRAMA QT	PROYECTO QT	desglose ACTIVIDADES QT	DETALLE ESPECIFICO DE LA COMPRA	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COMPROMETIDO	SALDO	INCREMENTO	DECREMENTO
PROMOCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA	Promoción a nivel internacional la Industria de Reuniones	PROMOCIÓN MICE	Coordinar acciones de promoción turística especializada en la industria de reuniones	Gastos bancarios 5%	impuesto	770203,00	\$ 1.042,03	\$ 565,34		\$ 565,34		\$ 305,14
PROMOCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA	MICE - Gestión del segmento de negocios, Incentivos y Reuniones.	GASTOS COMUNES	Impuesto al Valor Agregado IVA	IVA	Gestión	770101	25.431,71	27.968,60	27.491,91	\$ 476,69	\$ 305,14	
PROMOCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA	MICE - Gestión del segmento de negocios, Incentivos y Reuniones.	GASTOS COMUNES	Arrastre Servicio de relaciones públicas para el evento MIC 2016	Arrastre Servicio de relaciones públicas para el evento MIC 2016	servicio	730218	9.952,50	9.952,50	-	\$ 9.952,50		
PROMOCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA	Promoción a nivel internacional la Industria de Reuniones		ferias, Workshops especializadas en la industria de reuniones a nivel	Viáticos internacionales	Días	730304	300,00	9.900,00	8.134,71	\$ 1.765,29	\$ 4.368,00	
										\$	\$ 4.368,00	

Financieros.
Proceder en base a norma legal
19/05/17



MEMORANDO No. EPMGDT-COM-CC-2017-373

Quito DM, 19 de mayo del 2017

PARA : Leónidas Espinosa
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

DE: Elizabett Burbano
JEFE COMERCIAL

ASUNTO: REFORMA POA

Por medio de la presente solicito a usted su ayuda con la reforma al POA, de acuerdo al memorando No. EPMGDT-COM-CC-2017-368, que cuenta con la sumilla de autorización de la Gerencia General.

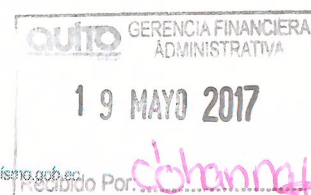
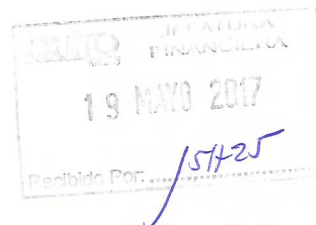
Adjunto:

Copia Memorando No. EPMGDT-COM-CC-2017-368

Copia del oficio No. 521-SC

Atentamente,

Elizabett Burbano
Elizabett Burbano
JEFE COMERCIAL



12:15

T=5093

*Autorizado
Proceder conforme
a normativa
vigente 06/18/05/2017*

AUTORIZACIÓN
GERENCIA GENERAL.



MEMORANDO No. EPMGDT- COM- CC-2017-368

Quito DM, 18 de mayo del 2017

PARA : Carmen Huras
GERENTE GENERAL (S)

DE: Elizabett Burbano
JEFE COMERCIAL

ASUNTO: REFORMA POA CENTRO CULTURAL ITCHIMBIA

En respuesta a la sumilla inserta en el oficio No. 521-SC, me permito solicitar su autorización para realizar la siguiente reforma en el POA que en base el al Convenio que mantenemos con la Secretaria de Cultura para la comercialización del Centro Cultural Itchimbia.

													REFORMA		
PROGRAMA QT	SUBPROGRAMA QT	ACTIVIDADES QT	desglose ACTIVIDADES QT	DETALLE ESPECIFICO DE LA COMPRA	UNIDAD DE MEDIDA	CPC	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COMPROMETIDO	SALDO	AJUSTE A MENOS	AJUSTE A MAS	Nuevo Saldo
QUITO VISITA	Administración del Centro Cultural Itchimbia de acuerdo a convenio	Centro Cultural Itchimbia	Gestionar servicios complementarios para el desarrollo de eventos	Servicio de alimentación	Servicio	632300012	630235	1	4.790,00	4.790,00	-	4.790,00	4.790,00		0,00
				Servicio de alquiler de equipos técnicos	Servicio	732100121	630504	1	3.000,00	3.000,00	-	3.000,00	1.500,00		1500,00
			Realizar mantenimiento de inmuebles y muebles	Servicio de jardinería	Servicio	859901713	630418	1	5.000,00	5.000,00	-	5.000,00	3.710,00		1290,00
				Servicio de mantenimiento del edificio	Servicio	547900411	630402	1	3.000,00	3.000,00	-	3.000,00	4.000,00		7000,00
				Ejecución de garantías	Número		639901	1	1.000,00	1.000,00	-	1.000,00		0	1000,00
				Espectáculos culturales y sociales										6.000,00	6000,00
TOTAL									16.790,00	-	16.790,00			16.790,00	

Adjuntos:

- Copia del oficio No 521-SC
- Copia del Convenio entre Quito Turismo y la Secretaria de Cultura.

Atentamente,

Elizabett Burbano
Elizabett Burbano
JEFE COMERCIAL

QUITO
GERENCIA GENERAL

18 MAY 2017

Recibido por:

Fer. V

*Recibido
18 mayo 2017
Elizabett Burbano*

Quito, 12 de mayo de 2017

Oficio No. 521-SC

2017-067632

Señora

Verónica Sevilla

GERENTE DE QUITO TURISMO

Presente.-

*Jefatura de
Comercialización
favor realizar
impone solicitud
16/05/2017*

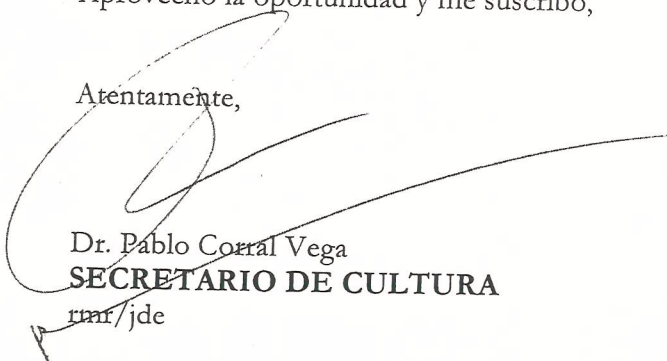
De mi consideración:

Con fundamento en el Convenio suscrito entre la Secretaría de Cultura y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, comedidamente solicito a usted se sirva disponer se efectúe la reforma al POA, a fin que los recursos generados por el alquiler de los espacios del Centro Cultural Itchimbia, que corresponden de arrastre al año 2016, puedan ser ejecutados con las partidas presupuestarias en función de nuestros requerimientos y son:

Mantenimiento de inmuebles y muebles	
Servicio de mantenimiento del edificio	7.000,00
Servicio de jardinería	1.290.00
Espectáculos Culturales y Sociales	
Espectáculos Culturales y Sociales	6.000.00
Servicios complementarios para el desarrollo de eventos	
Alquiler de equipos	1.500.00

Aprovecho la oportunidad y me suscribo,

Atentamente,


Dr. Pablo Corral Vega

SECRETARIO DE CULTURA

rmr/jde

QUITO

RECEPCIÓN

15 MAY 2017

12:35
Recibido por:

KATY VASQUEZ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO –SECRETARIA DE CULTURA- Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO.

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito -Secretaria de Cultura- debidamente representada por Pablo Corral en su calidad de Secretaria de Cultura, en ejercicio de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano de Quito mediante Resolución Administrativa No. A026, de 9 de septiembre de 2016, a quien en adelante y para efectos derivados del presente documento se denominará "EL MUNICIPIO DE QUITO", y por otra parte la señor Pablo Haro Haro, en su calidad de Gerente General (s) de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, a quien para efectos de este convenio se le denominará "QUITO TURISMO", conforme se desprende del nombramiento adjunto, que constituye documento habilitante. Las partes en forma libre y voluntaria y por los derechos a los cuales representan, convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES:

1. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
3. El artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal el "promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón".
4. El literal h) del artículo 55 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán varias competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley tales como: preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

5. La Secretaría de Cultura permanentemente estimula la producción, circulación y apreciación de las obras artísticas en sus diversas manifestaciones; intenta generar a través del arte y la cultura ciudadanos más críticos y más creativos, puesto que a través de las artes se puede aportar y contribuir al desarrollo y conocimiento de la cultura como patrimonio o legado.
6. Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales.
7. El Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas No. 309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo del 2010, que en su Sección Sexta crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la misma que sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana Quito-Turismo, asumiendo los derechos y obligaciones, así como los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquella, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
8. El artículo (15) de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y su giro específico de negocio es el siguiente: a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; e) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; d) Fomentar la inversión en el sector turístico a través de cualquier instrumento o sistema; e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; t) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico, en todos los ámbitos de la actividad turística; e, i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional;
9. El citado artículo dispone que para el cumplimiento de su objeto y fines, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales;

17. Mediante Memorando N° EPMGDT-GAF-JF-010-2017 de 5 de enero de 2017, la Gerencia Financiera Administrativa de Quito Turismo, considera viable financieramente la suscripción del convenio en mención.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto facilitar la concurrencia de voluntades, esfuerzos y recursos para desarrollar acciones conjuntas que permitan niveles de coordinación entre el Centro Cultural Itchimbía y QUITO TURISMO, para desarrollar una imagen sólida e integral de los espacios municipales y dinamizar una oferta cultural de calidad en la ciudad de Quito, y de esta manera satisfacer la demanda nacional e internacional del segmento RICE (Reuniones, Incentivos, Congresos y Eventos).

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

QUITO TURISMO se obliga a:

1. Establecer en su Plan Anual de Contrataciones y planificación operativa, el alquiler de espacios para realizar eventos, y organizar seminarios, convenciones, ferias y eventos en el Centro Cultural Itchimbía, de conformidad con la normativa de contratación pública vigente.
2. Promocionar a través de la página web de Quito Turismo los espacios municipales emblemáticos y patrimoniales para la organización de Seminarios, Convenciones, Ferias y Eventos en la ciudad de Quito.
3. Implementar un sistema de coordinación de reservas para el uso de los espacios municipales disponibles, administrados por el Centro Cultural Itchimbía.
4. Promocionar y comercializar los espacios seleccionados únicamente para la operación y realización de eventos, de acuerdo con las disponibilidades de espacios dentro de la programación anual del Centro Cultural Itchimbía y, luego de cumplidos los eventos culturales y/o acogidos desde las necesidades del Municipio de Quito.
5. Cumplir con el Reglamento de Uso del Centro Cultural Itchimbía, que será parte integrante del presente convenio.

EL MUNICIPIO DE QUITO (SECRETARÍA DE CULTURA) se obliga a:

1. Conceder, en caso de disponibilidad, la utilización de espacios para eventos coordinados por Quito Turismo.
2. Brindar todas las facilidades necesarias para la plena ejecución de los eventos organizados por Quito Turismo en el Centro Cultural Itchimbía.

H

PS

10. El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas determina que la Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.
11. El numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas señala como un deber y atribución de la Gerente General, entre otras, la de adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos y servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas.
12. El Centro Cultural Itchimbia fue inaugurado el 31 de julio de 2004 como un espacio público de recreación y aprendizaje ciudadano que promueve una apropiación responsable del patrimonio natural y cultural. Cuenta con instalaciones de última tecnología, luces robóticas, circuito cerrado de televisión, visor panorámico, temperatura controlada al interior, y una acústica que garantiza la calidad del sonido. Además, estacionamientos, sala de conferencia, restaurante y el pabellón principal de 1300 metros cuadrados.
13. Quito Turismo entre sus proyectos institucionales tiene como objetivo desarrollar una imagen sólida e integral de los espacios municipales para rentabilizar, complementar y dinamizar una oferta de calidad en la ciudad de Quito, para satisfacer la demanda nacional e internacional del segmento RICE, (Reuniones, Incentivos, Congresos y Eventos).
14. El literal h del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley tales como: h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
15. Con fecha 5 de Enero de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de su Secretaría de Cultura, cuyo objeto previsto en su Cláusula Segunda, es el de facilitar la concurrencia de voluntades, esfuerzos y recursos para desarrollar acciones conjuntas que permitan niveles de coordinación entre el Centro Cultura Itchimbia y Quito Turismo, para desarrollar una imagen sólida e integral de los espacios municipales y dinamizar una oferta cultural de calidad en la ciudad de Quito y de esta manera satisfacer la demanda nacional e internacional del segmento RICE (reuniones, Incentivos, Congresos y Eventos)
16. Mediante Memorando N° EPMGDT-COM-CC-001-2017 de 4 de enero de 2017 el Gerente Técnico de Quito Turismo, pone en consideración a la Gerencia General los términos en que se van a realizar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.

H

on
es

3. Mantener en buen estado todos los espacios del Centro Cultural Itchimbía designados para la realización de los eventos de Quito Turismo.
4. Coordinar con Quito Turismo el sistema de reservas para los diferentes eventos en los espacios del Centro Cultural Itchimbía, para tal efecto, a partir de la firma del convenio, el señor Diego Esparza, Administrador del Centro Cultural Itchimbía, será el delegado de la Secretaría de Cultura, consecuentemente coordinará el cronograma de espacios con Quito Turismo.
5. Remitir a Quito Turismo todas las solicitudes e información para la realización de eventos.
6. Prestar sus servicios con la mayor calidad, oportunidad y eficiencia.
7. Dar las facilidades al usuario de los eventos y a sus proveedores para la organización, montaje y desmontaje del evento, de acuerdo a las estipulaciones de cada contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio será de UN AÑO contabilizados a partir del 7 de Enero del 2017 y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes por un período similar.

Las partes podrán terminar anticipadamente el convenio, previa voluntad expresa y fundamentada por escrito con al menos 15 días de anticipación. Sin embargo las obligaciones contraídas una vez iniciado la ejecución del presente Convenio se mantendrán vigentes hasta su conclusión.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA:

MODELO DE NEGOCIO:

1. La generación comercial por parte de Quito Turismo de todos los espacios e instalaciones del Centro Cultural Itchimbía, se realizará utilizando la figura de alquiler temporal de espacios, por esta gestión y obtendrá un 30% del precio de venta al público, sin incluir IVA.
2. Quito Turismo por el alquiler facturado de cada espacio, del 100% de los valores recaudados por este concepto, de acuerdo al tarifario previamente establecido por la Secretaría de Cultura, obtendrá por la gestión de comercialización un 30% del precio de venta al público, sin incluir el IVA.
3. El 70% restante del alquiler facturado de cada espacio, Quito Turismo destinará a cubrir las necesidades de mantenimiento, adecuaciones, arreglos, implementaciones de infraestructura, producción y ejecución de eventos culturales y/o académicos, capacitaciones y demás servicios o requerimientos propios de la Secretaría de Cultura y sus Unidades Administrativas, para el efecto se coordinará entre las partes el mecanismo adecuado para la contratación de los servicios bajo los procedimientos de contratación adoptados en Quito Turismo.

H

PN
el

4. La Secretaría de Cultura se reserva la facultad de aplicar exoneraciones o tarifas especiales cuando así los considere pertinente, para el uso y ocupación del espacio, para lo cual de manera oportuna, según sea el caso, informará del particular a Quito Turismo para su aplicación.
5. Una vez aprobado el esquema de trabajo en conjunto, se establecerán las políticas comerciales para la venta de estos espacios, que incluye: precios y paquetes, descuentos, reservaciones, pagos, garantías, políticas de cancelación, promocionales, entre otros.
6. Previo al inicio de la comercialización de los espacios por parte de Quito Turismo, se debe realizar una visita de inspección a fin de verificar el mantenimiento de los espacios para la comercialización.
7. Quito Turismo comercializará los espacios seleccionados para la operación y realización de los distintos eventos, de acuerdo con las disponibilidades de espacio, para lo cual delegará a un funcionario para la coordinación con el cronograma de espacios con Quito Turismo.
8. Quito Turismo, previo a la solicitud de los interesados reservará los espacios disponibles del Centro Cultural Itchimbía, para lo cual ambas instituciones deberán utilizar un sistema de reserva a fin de disponer de todas las reservaciones realizadas tanto para eventos culturales como sociales o corporativos, con el fin de verificar las fechas disponibles.
9. Quito Turismo suscribirá un contrato de uso y ocupación de los espacios vendidos y expedirá la factura correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
10. Quito Turismo, de manera mensual, enviará al Centro Cultural Itchimbía, para su aprobación, un reporte de ventas.
11. Anualmente Quito Turismo presentará un informe con la valoración de los gastos de adecuaciones, mantenimiento, remodelaciones y servicios realizados.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS INFORMES:

El administrador del contrato deberá presentar un informe técnico de cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, el cual será sustentado en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

Se designa por la máxima autoridad, como administradora del convenio a Elizabett Burbano, en su calidad de Jefa Comercial quien tiene la responsabilidad de la ejecución del mismo y será responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos por parte de Quito Turismo

21

21

y se designa como supervisor del convenio a Patricio Gaybor en su calidad de Gerente Técnico, con el compromiso de apoyar el desempeño de los administradores del convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo, al ser un jerárquico superior de la misma.

La Secretaría de Cultura designa al señor Diego Esparza, servidor municipal encargado del Centro Cultural Itchimbia, quienes será el responsable del control, supervisión, seguimiento y evaluación del presente convenio para el fiel cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL O DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todo contenido, documentación, información y demás material generado en el marco de este convenio por Centro Cultural de Itchimbia, será de su propiedad exclusiva, motivo por el cual QUITO TURISMO se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.

En igual sentido, todo contenido, documentación, información y demás material generado en el marco de este acuerdo por Quito Turismo será de su propiedad exclusiva, motivo por el cual CENTRO CULTURAL DE ITCHIMBIA se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el presente Convenio y que para el efecto sea expresamente considerado como confidencial por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el Convenio por:

1. Por haber expirado el plazo para el cual fue suscrito;
2. Por haber cumplido el objetivo para el cual fue suscrito;
3. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquiera de los intervinientes, para cuyo efecto, la parte demandante deberá notificar con ocho días de antelación a su terminación a la otra parte, para darle el plazo de diez días para que presente los justificativos en caso de haberlos;
4. La comprobación de la ejecución de actos dolosos por parte de cualquiera de los suscriptores de este convenio, de los cuales resultare un perjuicio para alguno de los contratantes, se determinará previo la emisión del informe final de la Contraloría General del Estado que determine que ha existido indicios de responsabilidad penal en

- cualquiera de las partes, todo esto, previo a un examen especial realizado sobre la ejecución técnica legal y económica del presente convenio;
5. Por mutuo acuerdo de las partes, para cuyo efecto deberá suscribirse una Acta en la cual se establezcan las causas que motivan la terminación del mismo; y,
 6. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la fuma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

7.01. Tratándose de un Convenio de Cooperación toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

7.02. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el Ecuador con sede en la ciudad de Quito.

7.03. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Quito.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. Si cualquiera de las partes incumpliere obligación esencial de este compromiso, podrá iniciar el trámite de terminación unilateral del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

Las Partes en cualquier momento podrán por mutuo acuerdo y por escrito reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del presente convenio y el convenio modificadorio formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para la debida aplicación del presente instrumento se aplicarán las normas contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en lo no previsto en dicha ley o el contrato se aplicará lo dispuesto en las normas de la Codificación del Código Civil, leyes conexas y normas del derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este Convenio y de las acciones posteriores las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de QUITO.

Las notificaciones relativas a este Convenio deberán ser efectuadas a las partes, a las siguientes direcciones en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano:

Secretaría de Cultural del Municipio de Quito

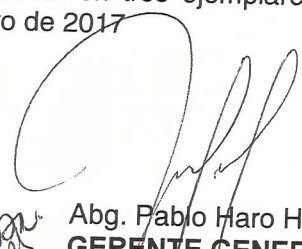
Dirección: Calle Mejía Oe2-66 y Guayaquil (esquina), Quito
Teléfono: 2952-300

Quito Turismo:

Dirección: Av. Amazonas N79-39 y Av. de la Prensa (Centro de Eventos Bicentenario).
Teléfonos: 2993300

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales y para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor en Quito Distrito Metropolitano a, 7 de enero de 2017


Abg. Pablo Haro Haro
GERENTE GENERAL (s)
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-


Dr. Pablo Corral Vega
SECRETARIO DE CULTURA
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO

